



**LA QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN CALIFICADORA INTEGRADA POR LAS Y LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, CONFORME AL ARTÍCULO 84, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS**

## **CONVOCA**

**A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN A OCUPAR EL CARGO DE AUDITORA O AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO LOS SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTES**

- 1) Con fecha 11 de diciembre de 2014, el Pleno del Congreso aprobó el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a la creación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, misma que una vez aprobada por el Constituyente Permanente, procedió a realizar el cómputo y declaratoria en sesión de fecha 21 de enero de 2015, entrando en vigor en esa misma fecha.
- 2) Dicha reforma constitucional extinguió la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y creó la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, conforme a lo establecido en la fracción III, sexto párrafo, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotándola de una nueva estructura con autonomía técnica y de gestión, que permita la profesionalización, eficiencia y consolidación de la institución responsable del control, vigilancia, fiscalización y auditoría de los recursos públicos.
- 3) El 05 de julio de 2021, la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, emitió el DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO. Por el que se designa a la ciudadana América López



Rodríguez para ocupar el cargo de auditora general de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el 07 de julio de 2021.

- 4) El 16 de diciembre de 2022, la Junta Política y de Gobierno de la LV Legislatura del Congreso del Estado, designó como Encargado de Despacho de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, al ciudadano José Blas Cuevas Díaz; ante la suspensión temporal del cargo de la ciudadana América López Rodríguez; en términos del artículo 143 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.
- 5) Posteriormente, el día 04 de septiembre 2023, la ciudadana América López Rodríguez, presentó ante esta Soberanía renuncia irrevocable al cargo de Auditora General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, misma que fue ratificada ante el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios.
- 6) Por lo anterior, hasta la fecha, el ciudadano José Blas Cuevas Díaz, se encuentra al frente de la referida Entidad, en su calidad de Encargado de Despacho; razón por la cual en sesión ordinaria de Pleno iniciada el 31 de octubre y concluida el 14 de noviembre de 2023, el Diputado Agustín Alonso Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, sometió a consideración del Pleno "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA LV LEGISLATURA, REALICEN LOS ACTOS NECESARIOS A EFECTO DE REUNIRSE EN COMISIÓN CALIFICADORA Y DAR INICIO AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS"; mismo que fue aprobado por unanimidad, en esa misma sesión.
- 7) En ese orden de ideas, en reunión ordinaria de la Comisión Calificadora de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, de fecha 21



de noviembre de 2023, se aprueba la presente convocatoria bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 1) Ante la falta de la persona titular del Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, una vez instaurada la Comisión Calificadora en este tercer año de ejercicio constitucional de la LV Legislatura, se acordó llevar a cabo el proceso para la designación de la Auditora o Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, y se proceda a emitir la Convocatoria Pública en términos del apartado B, del artículo 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo precepto legal que resulta necesario transcribir en lo que interesa, para mejor interpretación:

*"...ARTÍCULO 84.- ...*

*A...*

*B.- El Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, será electo por una sola ocasión por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, durará en el cargo ocho años, deberá contar con cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II y VI del artículo 90 de esta Constitución. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.*

*Para su designación se conformará una comisión calificadora integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios, la cual presentará al Pleno del Congreso la propuesta correspondiente. La Ley establecerá los requisitos y el procedimiento para su designación. Podrá ser removido exclusivamente por las causas graves que la ley señale con la misma votación requerida para su nombramiento o por las causas conforme los procedimientos establecidos en el título séptimo de esta constitución..."*

- 2) Será electo conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, mismo que a la letra señala:

*"...Artículo 71. Al frente de la ESAF habrá un Auditor General que será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, será designado conforme a lo previsto por los artículos 116 de la*



*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 84 de la Constitución..."*

3) Así mismo, los Integrantes de la Comisión Calificadora, se apegarán al artículo 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, mismo que a la letra dice:

*Artículo 72. La designación del Auditor General se sujetará al procedimiento siguiente:*

*I. La Comisión Calificadora formulará la Convocatoria Pública correspondiente, a efecto de recibir durante el periodo de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Auditor General. La Comisión Calificadora podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo;*

*II. Concluido el plazo anterior, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión Calificadora dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas;*

*III. Del análisis de las solicitudes se entrevistará por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días naturales siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna;*

*IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, se formulará dictamen, a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que esté proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del Auditor General, y*

*V. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno de la Legislatura.*

4) La Auditora o Auditor General designado, durará en el cargo ocho años, deberá contar con cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado y protestará el cargo ante ellos en la sesión que se señale para el efecto.

5) Así, es necesario recurrir a la observancia del marco jurídico idóneo para la designación de la o el Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, que habrá de ocupar el cargo por



ocho años, contados a partir del día de su designación por el Pleno del Congreso, asistiéndose de las atribuciones constitucionales, normativas y reglamentarias que le son propias a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, con el propósito de revisar, auditar y fiscalizar a través de las cuentas públicas de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada de los Poderes y los Municipios, los Organismos Autónomos Constitucionales y en general, todo Organismo Público, persona física o moral del sector social o privado que por cualquier motivo reciba o haya recibido, administrado, ejerza o disfrute de recursos públicos bajo cualquier concepto y que en estricto *sensu* le compete al Poder Legislativo de la entidad, realizarla mediante el Órgano denominado Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

6) En este sentido, es indudable la necesidad de designar a la persona titular del Órgano de Fiscalización, sin omitir el análisis pertinente de los preceptos que habrán de conducir a la Asamblea en el proceso para su elección, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura en sesión del Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

7) Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 inciso B de la Constitución Política del Estado de Morelos, los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, la Comisión Calificadora, emite las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** La Convocatoria será pública, abierta, transparente y democrática, respetando el principio de equidad de género, estará fundamentada en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, para cubrir el cargo de la o el Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Podrán participar en la presente Convocatoria de elección, los ciudadanos y ciudadanas que, al día de la designación por este Congreso de la o el Auditor General, cumpla con los requisitos señalados en los artículos 84, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Morelos y 75 de la de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y la presente convocatoria.

**TERCERA.** Las y los profesionistas que aspiren a ocupar el Cargo de Auditor General de la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Haber residido en el Estado durante los últimos 10 años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- IV. No haber ejercido algún cargo de elección popular, ni haber sido dirigente de algún partido político, postulado para cargo de elección popular, en el año previo a su designación;
- V. Contar, al momento de su designación, con título de nivel licenciatura en derecho, contaduría o administración, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello y con experiencia en cualquiera de las actividades o funciones relacionadas, deberá contar con cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, y
- VI. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

Asimismo, debe señalarse que durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.



**CUARTA.** Las personas aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el Formato de Registro que les será proporcionado por la Comisión Calificadora, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el *currículum vitae* en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.

El formato de registro correspondiente estará a disposición de las personas aspirantes en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, mismo que deberá ser entregado por las personas aspirantes, además de cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y esta Convocatoria; se deberá entregar lo siguiente:

1. Formato de Registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho;
2. Carta suscrita por la persona aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de designación de la Auditora o Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización;
3. *Currículum vitae* impreso y en versión electrónica en memoria USB en formato Word Arial 12 sin tablas, en el que señale formación académica, especialización y la experiencia requerida en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades y, en su caso, publicaciones en materias relacionadas con el control en auditoría financiera y de responsabilidades, anexando copia de la documentación comprobatoria;
4. Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente Convocatoria;
5. Constancia de residencia expedidas por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;

6. Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
7. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
8. Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles;
9. Acta de nacimiento;
10. Copia certificada por Notario Público de los siguientes documentos:
  - a) Título Profesional;
  - b) Cédula Profesional, y
  - c) Credencial para votar con fotografía o pasaporte vigentes;
11. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
  - a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de esta convocatoria, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
  - c) No haber ejercido algún cargo de elección popular, ni haber sido dirigente de algún partido político, postulado para cargo de elección popular, en el año previo a su designación;



12. Documentos que acrediten la preparación académica, experiencia laboral en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

13. Escrito en el que se autorice a los integrantes de la Comisión Calificadora para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.

Los interesados en participar, deberán presentar los documentos que señala esta Convocatoria en original y copia simple.

**QUINTA.** El registro iniciará el día de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en días naturales y concluirá hasta el décimo día natural. Se recibirán los documentos en las oficinas que ocupa la oficialía de partes de la Junta Política y de Gobierno, en el Interior del Recinto del Congreso del Estado de Morelos, 2o piso, sito en calle Cerrada del Parque número 101 esquina con calle Doctor Guillermo Gándara, de la colonia Amatlán de esta ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

**SEXTA.** El procedimiento será desarrollado por la Comisión Calificadora y constará de las etapas siguientes:

**Primera Etapa.** Publicación de la Convocatoria e integración de los expedientes. La presente Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el portal de internet del Congreso del Estado de Morelos y en la Gaceta Legislativa.

Por cada aspirante se formará un expediente donde mediante el formato respectivo, se revisará la entrega de los documentos completos que alude la presente convocatoria en las bases tercera y cuarta.

**Segunda Etapa.** Recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señala la presente Convocatoria, dentro del plazo establecido, los integrantes de la Comisión Calificadora procederán a la revisión y análisis de las mismas.



Los integrantes de la Comisión Calificadora analizarán y estudiarán los elementos que contengan los expedientes de las personas aspirantes, con base en los siguientes parámetros:

I. Los antecedentes curriculares:

- a) La antigüedad en el o los cargos en el ejercicio profesional, y
- b) El grado académico y la experiencia requerida en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, plenamente acreditada.

II.- Los valores éticos del aspirante:

- a) Fama pública;
- b) Buena reputación, y
- c) Honorabilidad personal y profesional;

III.- Otros:

La exposición en la comparecencia del aspirante, su formación académica, su Plan de Trabajo que contenga la visión sobre el papel a desempeñar, en la especialización y experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades plenamente acreditada y sus propuestas para fortalecer a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

**Tercera Etapa.** Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la primera y segunda etapa, serán entrevistados por separado personal e individualmente, por los miembros presentes de la Comisión Calificadora; con el fin de conocer el perfil de la persona aspirante y su visión sobre la función de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, para su evaluación respectiva.



Se publicará en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos y en la Gaceta Legislativa, la fecha y hora de presentación de los aspirantes, en estricto orden alfabético. Misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes.

Adicionalmente, por correo electrónico se convocará a los aspirantes que hayan reunido los requisitos señalados en la presente Convocatoria, a que comparezcan en estricto orden alfabético, para que expongan sus argumentos para participar en la presente Convocatoria, en un tiempo máximo de diez minutos. Al término de la exposición de cada persona aspirante, los integrantes presentes de la Comisión Calificadora podrán realizar las preguntas que estimen pertinentes a las mismas, sin que se sujeten a un modelo o guía determinada.

**Cuarta Etapa.** La Comisión Calificadora, en cumplimiento al artículo 72, fracción III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, propondrá la terna integrada de manera paritaria conforme a la ponderación que se realice de los elementos que dispone la base sexta de esta Convocatoria.

La Comisión Calificadora a través de la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno procederá a elaborar el Dictamen debidamente fundado y motivado y una vez aprobado por los integrantes de la Comisión Calificadora, con las personas aspirantes a ocupar el cargo de Auditora o Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, que cumplieron con las respectivas etapas; y que considere los más aptos para el cargo. Dictamen que se presentará al Pleno del Congreso para la designación de la Auditora o Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, materia de esta Convocatoria, mediante la votación de las dos terceras partes de los Diputados presentes de la Legislatura.

En caso de que la terna propuesta al Pleno no reúna la votación requerida para designar a la Auditora o Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, se devolverá el dictamen a la Comisión

Calificadora, misma que elaborará otro dictamen con una nueva propuesta y la remitirá al Pleno para su votación.

Si pasadas todas las personas aspirantes que cumplen todos los requisitos, en las ternas que alude el artículo 72 de la ley de la materia, y ninguno fuera electo con los votos necesarios del Pleno del Congreso, la Comisión Calificadora emitirá nueva convocatoria al efecto.

**SÉPTIMA.** Los integrantes de la Comisión Calificadora tendrán la facultad de verificar, en todo momento, la información que las personas aspirantes hubieren proporcionado.

**OCTAVA.** Sólo serán aceptados los registros de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos en tiempo y forma. No se recibirán propuestas ni documentación fuera del plazo previsto.

**NOVENA.** Son causas de descalificación de las o los aspirantes:

- I. No reunir los requisitos e incumplir con las etapas que señala la presente Convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta Convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los integrantes de la Comisión Calificadora o no responder los cuestionamientos que se formulen;
- V. Renunciar de manera expresa o tácita a su participación, y
- VI. Realizar gestiones personales ante cualquiera de los integrantes de la Comisión Calificadora o cualquier otro servidor público en su favor, relativo al procedimiento de designación que señala esta Convocatoria.



La actualización de alguna de las causas señaladas traerá como consecuencia la descalificación inmediata de las persona aspirante, en cualquiera etapa del proceso en que se advierta.

Las personas aspirantes autorizan al Congreso del Estado para recibir notificaciones por el correo electrónico que señalen en su registro.

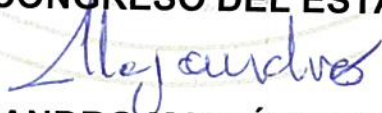
**DÉCIMA.** La inscripción a la presente Convocatoria, implicará que las personas aspirantes manifiestan su conformidad y aceptan las bases, procedimientos, etapas de la Convocatoria y designación conforme a lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y esta Convocatoria.

**DÉCIMA PRIMERA.** Toda la documentación entregada a la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado de Morelos, por lo que no se devolverán documentos a ninguna persona aspirante.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Comisión Calificadora y sus resoluciones serán inatacables.

Dado en la Sala de reuniones de la Junta Política y de Gobierno, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE LOS INTEGRANTES DE COMISIÓN CALIFICADORA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA AUDITORA O AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

  
**DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ BERMÚDEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

  
**DIP. OSCAR ARMÁNDO CANO MONDRAGÓN**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**DIP. JULIO CÉSAR SOLÍS SERRANO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO**  
**CIUDADANO**

**DIP. VERÓNICA ANRUBIO KEMPIS**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**  
**MORELOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN A OCUPAR EL CARGO DE AUDITORA O AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.